M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA, Auditora Superior del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 6, 7, 9 fracción III, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango; 2, 15 fracción XXXI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango; 9 fracción XIII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Durango, de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, los cuales fueron refrendados en su integridad el nueve de abril de dos mil veinticuatro.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. – Que de la emisión de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango de fecha 22 de mayo de 2025, y del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango de fecha 22 de junio de 2025, es que surge la necesidad de actualizar el contenido del presente Código de Ética y el Código de Conducta, persiguiendo así el propósito de apegarse a la normatividad vigente aplicable.

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango, la Auditoría Superior del Estado de Durango es el órgano del Congreso del Estado que cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con la ley y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. - Que la Auditoría Superior del Estado de Durango es el órgano encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública; esto bajo los principios de **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad,** a fin de cumplir con cada una de las actuaciones de los servidores públicos de la Auditoría bajo el apego a dichos principios, valores y reglas de integridad en su actuar cotidiano.

CUARTO. - Que la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango es de orden público y de observancia general en el estado, y tiene por objeto establecer la integración y el funcionamiento del Sistema Local Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como definir los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del estado y los municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, además de la fiscalización y el control de los recursos públicos; asimismo, establece la obligación de los entes públicos de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del estado en su conjunto, así como la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

QUINTO. - Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece, en sus artículos 6 y 16, que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del estado en su conjunto, así como la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública; asimismo, prevé el Código de Ética como un mecanismo para asegurar que, en la actuación de las personas servidoras públicas, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y oriente su desempeño.

SEXTO. – Que el Consejo Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió, el doce de octubre de dos mil dieciocho, los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los cuales fueron refrendados en su integridad el nueve de abril de dos mil veinticuatro; dicho Código es de observancia obligatoria y de aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

SÉPTIMO. – Que, para la correcta aplicación del Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Durango, y de conformidad con los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se tiene a bien expedir el presente;

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

El mandato de la Auditoría Superior del Estado de Durango (**ASED**) consiste en la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público,

Patoni 624 Norte, Zona Centro C.P. 34000 Durango, Dgo. Tels. (618) 813.01.99 y (618) 811.31.34 oficial@ased.gob.mx

bajo los principios de competencia por mérito, disciplina, economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas, transparencia, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a la normativa y legislación aplicable.

El contenido de este Código de Ética se basa en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) número 130, emitida por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), aprobada en Abu Dabi en Diciembre de 2016 y con cambios editoriales en 2019; así como en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre de 2018 y refrendados en su integridad en fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro.

En este sentido el presente Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Durango tiene por:

Objeto. -

Establecer los principios y valores, así como las reglas de integridad que sirvan de orientación para el actuar cotidiano y el ejercicio de las funciones y atribuciones de los servidores públicos de la ASED, fortaleciendo su desempeño para el cumplimiento del mandato de la Auditoría. Además, el presente Código prevé los mecanismos que deberá implementar la ASED para la promoción y fomento de la ética, integridad, principios y valores.

Ámbito de aplicación. -

El presente Código de Ética será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de la ASED, así como el personal que se contrate para realizar un trabajo a nombre de la ASED, quienes deberán alinear su comportamiento a los principios, valores, directrices y reglas de integridad que se contemplan en el presente Código, independientemente de las consideraciones personales que pudieran influir en la toma de decisiones.

Dentro del presente Código de Ética se entenderá por:

ASED: Auditoría Superior del Estado de Durango.

Código de Conducta: Documento que describe con un lenguaje claro y preciso, el comportamiento que se espera de los servidores públicos en el ámbito laboral, mediante el cual se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Código de Ética: Documento al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

Comité de Ética: Órgano colegiado integrado dentro de la Auditoría Superior del Estado de Durango, el cual tiene como función el fomento, capacitación y difusión de la ética, valores y reglas de integridad dentro de la institución.

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Denuncia: Manifestación mediante la cual, cualquier servidor público de la ASED hace del conocimiento del Comité de Ética presuntos actos u omisiones cometidos contra las disposiciones de los Códigos de Ética y/o Conducta.

Directrices: Normas establecidas para guiar la actuación de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Mecanismos de capacitación: Conjunto de prácticas que se llevarán a cabo con la finalidad de posibilitar a las personas servidoras públicas la apropiación de los conocimientos y comportamientos para acatar los principios, valores, directrices y reglas de integridad dispuestos por el presente Código.

Mecanismos de difusión: Conjunto de prácticas que se llevarán a cabo con la finalidad de dar a conocer a las personas servidoras públicas de la Institución el presente Código, el Código de Conducta y los mecanismos de capacitación.

Principios: Reglas y/o conductas que rigen el actuar de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, establecidos en los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Servidores públicos: Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión dentro de la Auditoría Superior del Estado de Durango, en los términos del artículo 108 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público establecidos en los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Patoni 624 Norte, Zona Centro C.P. 34000 Durango, Dgo. Tels. (618) 813.01.99 y (618) 811.31.34 oficial@ased.gob.mx

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS, VALORES Y DIRECTRICES RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Principios. -

Con base en lo dispuesto en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se establecen como principios rectores del servicio público para los servidores públicos de la ASED los siguientes:

a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

c) **Lealtad**: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

k) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

m) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas

Patoni 624 Norte, Zona Centro C.P. 34000 Durango, Dgo. Tels. (618) 813.01.99 y (618) 811.31.34 oficial@ased.gob.mx

institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

o) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Valores. -

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la emisión del Código de ética emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se establecen como valores que deberán regir el actuar de los servidores públicos de la ASED los siguientes:

a) **Interés público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

b) **Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a todo el personal de la institución, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad con los Principios *de: Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, *y de Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

d) **Igualdad y no discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

f) **Entorno Cultural y Ecológico:** En el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

g) **Cooperación:** Colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

h) **Liderazgo:** Ser guía, ejemplo y promotor del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Patoni 624 Norte, Zona Centro C.P. 34000 Durango, Dgo. Tels. (618) 813.01.99 y (618) 811.31.34 oficial@ased.gob.mx

Directrices. -

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las directrices que deben seguir en su actuar los servidores públicos pertenecientes a la ASED son las siguientes:

a) Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

b) Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

c) Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

d) Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

e) Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

f) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

g) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

h) Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

i) Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

j) Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

k) Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;

l) Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y

m) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

CAPÍTULO III
REGLAS DE INTEGRIDAD

Tomando en cuenta los principios rectores, valores y directrices anteriormente establecidos, se definen las reglas de integridad de la ASED, las cuales tienen la finalidad de establecer las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de la institución en los ámbitos del servicio público, tales como: actuación pública, información pública, contrataciones públicas, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

1. Actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público.

Reglas relacionadas con el entorno institucional por la que la ASED debe:

a) Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la institución, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.

Patoni 624 Norte, Zona Centro C.P. 34000 Durango, Dgo. Tels. (618) 813.01.99 y (618) 811.31.34 oficial@ased.gob.mx

b) Contar con un Comité de Ética que diseñe mecanismos para prevenir, identificar y dar seguimiento a posibles conductas contrarias al presente Código, mismo que deberá actuar bajo el principio de imparcialidad. El Comité estará integrado conforme a los lineamientos que la ASED emita para tal efecto.

c) Establecer un ambiente propicio para que el personal consulte o se asesore con sus superiores o con el Comité de Ética sobre asuntos relacionados con la interpretación de este valor ético. Los servidores públicos de la ASED podrán formular preguntas y plantear problemas, con la convicción de que esos planteamientos serán tratados con profesionalismo e imparcialidad.

d) En los casos en que sea necesario brindar mayor protección a la salud pública, en el marco de una pandemia, enfermedades contagiosas o cualquier otra situación que ponga a la sociedad en grave peligro de salud, la institución tomará todas las medidas necesarias y pertinentes para salvaguardar la integridad y la salud de las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría.

e) Difundir entre todo el personal las medidas que se adopten en materia de salud pública, para que sean cabalmente cumplidas.

Reglas relacionadas con el comportamiento del personal adscrito a la ASED:

a) Los niveles jerárquicos más altos de la ASED deben dar el ejemplo al resto de las personas integrantes de la institución.

b) Debe actuar de manera honesta, confiable, y a favor del interés público; deberá ajustarse a las políticas y normas establecidas.

c) Debe ejercer sus atribuciones y utilizará la información y los recursos a su disposición, únicamente en beneficio del interés público. Utilizando su posición para los fines institucionales, sin pretender obtener favores o beneficios personales o para terceros.

d) Debe conocer el contenido de las políticas, reglamentos y normas de la ASED relacionadas con la integridad y es responsable de cumplir con ellas.

e) Debe informar sobre violaciones de integridad observadas, ya sea con su superior jerárquico, con el Organo Interno de Control o bien haciendo la denuncia directamente ante el Comité de Ética.

f) Debe salvaguardar y proteger el patrimonio de la ASED, asegurándose de que no se deteriore, se pierda o se utilice de manera indebida. Asimismo, deberá hacer un uso adecuado y responsable de los equipos informáticos, cuentas de correo electrónico e internet institucionales, así como de los demás recursos materiales que le sean proporcionados para el desempeño de sus funciones.

g) Debe informar sobre síntomas y/o enfermedades contagiosas que puedan poner en riesgo la salud de los demás compañeros, para que en su caso se apliquen medidas preventivas institucionales.

2. Estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial.

Reglas relacionadas con el entorno institucional:

a) Con la finalidad de poder llevar a la práctica sus atribuciones correspondientes, la ASED debe establecer los mecanismos necesarios para asegurar que los servidores públicos cuenten con independencia respecto a los entes auditados.

b) La ASED debe proporcionar orientación y dirección a las personas servidoras públicas sobre este tema y, de requerirse, establecer controles en caso de identificar amenazas significativas a la independencia y la objetividad.

c) La ASED debe asegurar que las personas servidoras públicas, sobre todo los de mando superior, no desarrollen relaciones con entidades auditadas que puedan poner en riesgo su independencia u objetividad.

Reglas relacionadas con el comportamiento del personal adscrito a la ASED:

a) Debe estar libre de impedimentos que afecten su independencia y objetividad. Para este propósito, el personal deberá evitar:

Patoni 624 Norte, Zona Centro C.P. 34000 Durango, Dgo. Tels. (618) 813.01.99 y (618) 811.31.34 oficial@ased.gob.mx

i. Involucrarse en la toma de decisiones del ente auditado;
ii. Auditar el trabajo de familiares o personas cercanas;
iii. Fiscalizar entidades en las que haya trabajado con antelación, sin las salvaguardas adecuadas, de conformidad con la legislación aplicable;
iv. Situaciones en las que los intereses personales puedan afectar la toma de decisiones;
v. Circunstancias donde las relaciones con la dirección o el personal de la entidad auditada puedan afectar la toma de decisiones;
vi. Recibir regalos, invitaciones, donaciones o trato preferencial que puedan perjudicar la independencia u objetividad.

b) Identificará posibles amenazas y situaciones en las que su independencia u objetividad pueda verse afectada.

c) Tendrá que informar en el formato de declaración de intereses sobre relaciones preexistentes relevantes y situaciones que puedan representar un riesgo a la independencia u objetividad.

3. Adquirir mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada servidor público.

Reglas relacionadas con el entorno institucional, por las que la ASED debe:

a) Proporcionar capacitación adecuada para mejorar el desempeño de las personas servidoras públicas y mantener actualizadas sus competencias técnicas.

b) Garantizar que las áreas cuenten con esquemas de asistencia, supervisión y control para el adecuado cumplimiento de las metas institucionales.

c) Asegurar que las personas servidoras públicas cuenten con herramientas tecnológicas y de comunicación que permitan el intercambio de información y la coordinación eficaz de sus funciones.

Reglas relacionadas con el comportamiento del personal adscrito a la ASED, por las que deben:

a) Actualizarse y capacitarse en cuanto a la normativa, habilidades requeridas y conocimiento que le permitan desarrollar su trabajo con rigor técnico.

b) Informar a sus superiores en caso de no contar con las competencias para llevar a cabo sus actividades.

c) Procurar que los recursos se gestionen de una manera eficiente y eficaz.

4. Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la ASED.

Reglas relacionadas con el entorno institucional, por las que la ASED deberá:

a) Promover entre su personal la aplicación del principio de legalidad en sus actividades cotidianas.

b) Contar con mecanismos de control adecuados que aseguren la calidad de sus procesos.

c) Difundir el contenido de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) entre sus integrantes.

d) Contar con las reglas de integridad que permita identificar los riesgos y las vulnerabilidades que enfrentan las personas servidoras públicas en la materia.

e) Debe hacer del conocimiento de las personas servidoras públicas que laboran en ella que su comportamiento personal puede afectar la imagen de la institución

Reglas relacionadas con el comportamiento del personal adscrito a la ASED:

a) Debe cumplir con el marco legal aplicable al ejercicio de sus funciones y al de los objetos y sujetos incluidos en el proceso de fiscalización.

b) No debe abusar de su posición y, por el contrario, debe respetar a las personas servidoras públicas que laboran en las entidades auditadas.

Patoni 624 Norte, Zona Centro C.P. 34000 Durango, Dgo. Tels. (618) 813.01.99 y (618) 811.31.34 oficial@ased.gob.mx

c) Debe conducirse con prudencia y precaución, con el fin de que sus acciones u opiniones no desacrediten o comprometan a la institución.

d) Debe informar a sus superiores sobre cualquier conflicto que surja entre los principios éticos de la institución y sus funciones.

5. Proteger la reserva de la información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

Reglas relacionadas con el entorno institucional, por las que la ASED debe:

a) Promover el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Archivos; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

b) Contar con los mecanismos institucionales adecuados para asegurar el resguardo de la información conforme a la legislación aplicable.

c) Asegurar que cualquiera de las partes contratadas para realizar trabajos dentro de la institución, estén sujetas a formalizar acuerdos de confidencialidad de la información que manejan.

d) Implementar políticas de transparencia proactiva en el marco de la legislación aplicable.

e) Contar con mecanismos de control que garanticen la seguridad de la información institucional contenida en sus sistemas informáticos.

Reglas relacionadas con el comportamiento del personal adscrito a la ASED:

a) Debe estar al tanto de las obligaciones legales, políticas y directrices institucionales respecto a la publicidad de la información que se obtiene de los entes auditados y otras autoridades como parte del proceso de fiscalización.

b) No debe revelar ninguna información obtenida como resultado de su trabajo sin la debida y específica autorización, a menos que exista un deber legal para hacerlo.

c) No debe compartir con compañeros y/o compañeras de trabajo de la institución los resultados de las auditorías practicadas, a menos de que sea necesario para cumplir con los procesos legales y administrativos requeridos, previa autorización de sus superiores jerárquicos.

d) No debe utilizar información institucional, incluyendo la que se clasifica como reservada, para beneficio personal o de terceros.

e) Debe mantener discreción sobre el contenido de la información institucional en el entorno social, incluyendo las redes sociales.

f) Debe contribuir al mantenimiento de los controles que implemente la institución para el resguardo y salvaguarda de la información

6. Mantener dentro de la Institución un comportamiento digno y ambiente de respeto.

Reglas relacionadas con el entorno institucional, por las que la ASED debe:

a) Crear mecanismos mediante el Comité de Ética que promuevan el respeto entre las personas servidoras públicas que lo integran;

b) Identificar posibles conductas de servidores públicos que vulneren la integridad y el respeto hacía sus compañeras y compañeros, para a su vez, dar seguimiento a las mismas y actuar para prevenir este tipo de conductas;

c) Fomentar un ambiente de respeto y confianza para que el personal que se sienta vulnerado acuda a asesorarse, ya sea con su superior jerárquico, con el Órgano Interno de Control o bien haciendo la denuncia directamente ante el Comité de Ética; y

Patoni 624 Norte, Zona Centro C.P. 34000 Durango, Dgo. Tels. (618) 813.01.99 y (618) 811.31.34 oficial@ased.gob.mx

d) Desarrollar mediante el Comité de Ética un sistema para presentar denuncias relativas a hechos, actos y/o comportamientos que vulneren lo dispuesto por el presente Código de Ética y el Código de Conducta.

Reglas relacionadas con el comportamiento del personal adscrito a la ASED:

a) Conducirse de forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el servicio público;

b) Evitar hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;

c) No llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona;

d) No deberán condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;

e) No obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia;

f) Evitar hacer comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con cualquier connotación, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación; y

g) Abstenerse de exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

CAPÍTULO IV
MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

La ASED deberá enfatizar la relevancia de la ética y fomentar una cultura institucional que rija a toda la organización. Para ello, brindará orientación y apoyo que faciliten la comprensión y correcta aplicación del Código de Ética y del Código de Conducta de la Auditoría. De esta manera, se promoverá la concientización de los principios y valores contenidos en dichos instrumentos, a fin de que prevalezcan en la toma de decisiones y en el adecuado ejercicio de las funciones de las personas servidoras públicas de la ASED.

En atención a lo anterior, y con el propósito de fortalecer el conocimiento y la aplicación de los referidos Códigos, así como de las directrices para la prevención de conflictos de interés, resulta necesario considerar las siguientes acciones de capacitación y difusión:

Mecanismos de capacitación. -

I. Se dará a conocer a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso en la Auditoría el contenido del Código de Ética y del Código de Conducta, así como las directrices para prevenir los conflictos de intereses.

II. En el plan de trabajo de la ASED se deben incluir iniciativas de capacitación en materia de ética e integridad, incluyendo el presente Código, el de Conducta, así como todos aquellos instrumentos que contengan las directrices para prevenir conflictos de intereses.

III. Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de capacitación llevada a cabo por otras instancias.

IV. En las actividades anuales deberán contemplar la realización de cursos y/o conferencias para el personal de la ASED, con el propósito de fortalecer la práctica profesional basada en la ética y los valores en el desempeño del servicio público.

Mecanismos de difusión. -

I. A las personas servidoras públicas se les debe compartir los Códigos de Ética y de Conducta, así como las directrices para prevenir conflictos de intereses, para su conocimiento.

Patoni 624 Norte, Zona Centro C.P. 34000 Durango, Dgo. Tels. (618) 813.01.99 y (618) 811.31.34 oficial@ased.gob.mx

II. Periódicamente, se debe incluir dentro de las comunicaciones institucionales (pantallas, fondos de pantalla, poster, trípticos, tablero de avisos, correos electrónicos, intranet, entre otros) información para el cumplimiento y sobre el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.

III. Asimismo, se debe comunicar, de manera clara y explícita la integración, funciones y objetivos del Comité de Ética de la ASED, considerando que resulta imprescindible no generar expectativas que disten de sus objetivos, como son elementos punitivos o la visualización de la denuncia más allá de un insumo para identificar riesgos estructurales de la institución y coadyuvar al cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Durango, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. – Se abrogan aquellas disposiciones vigentes que contravengan lo dispuesto en el presente Código.

Publíquese este Código de Ética en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El presente Código de Ética fue discutido por el Comité de Ética para su valoración, estudio y viabilidad para su posterior aprobación mediante **ACUERDO 003/2026**, dado en la sesión ordinaria **ASED/CE/ORD/001/2026** de fecha 25 de marzo de 2026.

Dado en la sede de la Auditoría Superior del Estado de Durango, en la Ciudad de Durango, Dgo. A los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO

ASED
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA

Patoni 624 Norte, Zona Centro C.P. 34000 Durango, Dgo. Tels. (618) 813.01.99 y (618) 811.31.34 oficial@ased.gob.mx